

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 19 de Noviembre de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1209
Cali, Diecinueve (19) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora ha realizado la notificación a la parte demandada conforme el artículo 291 del CGP en fecha 24 de enero de 2020, y a la fecha no ha culminado dicho trámite se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada.

En este orden de ideas y en merito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es como es notificar a la parte demandada señora LADY VIVIANA BURBANO BURBANO. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 23 DE 2021


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.